



Ayuntamiento de
TÍJOLA

Expediente nº: 2024/092421/005-904/00003

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área y de personal, exp modificación 12/2024

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la necesidad inmediata del incremento del gasto en algunas aplicaciones contables, cuyo crédito no resulta suficiente para los gastos que se pretenden realizar en el presente ejercicio,

DISPONGO

1º

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones que afecten a altas o bajas de crédito de la misma área o de personal en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta de Resolución.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	v0lwaoLm8wiDjWw8l+SN/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	06/09/2024 00:03:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0lwaoLm8wiDjWw8l%2BSN%2Fw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-904/00003

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área y de personal, exp modificación 12/2024

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos **nº 12/2024** entre aplicaciones de gastos de la misma área de gastos y que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, se realizará por un importe total de **57.500,00 €** de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en el mismo área:

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	PROMOCIÓN DE CULTURA.ACTIVIDADES CULTURALES	264.000,00	23.400,00	287.400,00
3231	22710	GUARDERIA INFANTIL SERVICIO DE CATERING COMEDOR DE GUARDERIA INFANTIL	11.000,00	2.100,00	13.100,00
342	60903	COMPEJO DEPORTIVO ALMOROC	519.916,90	20.000,00	539.916,90
1532	60900	INFRAESTRUCTURA VIARIA.INVERSIONES DIVERSAS	20.000,00	12.000,00	32.000,00
		TOTAL	814.916,9	57.500,00	872.416,90

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Código Seguro De Verificación	2Gs0sp7JEwqfqfRBiH4GXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	06/09/2024 00:03:03
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2Gs0sp7JEwqfqfRBiH4GXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Bajas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en la misma área

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores a la modificación	Transferencias de crédito	Créditos finales
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	25.363,21	11.200,00	14.163,21
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	12.206,89	5.410,00	6.796,89
326	14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES ESCUELA DE VERANO	1.328,69	600,00	728,69
326	15002	RETRIBUCIONES INCENTIVOS ESCUELA DE VERANO	1.467,27	670,00	797,27
326	16000	SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA ESCUELA DE VERANO	17.054,77	7.620,00	9.434,77
171	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN HIGUERAL	12.000,00	12.000,00	00
333	61902	CASA DE CULTURA, INSONORIZACION DE AULA BANDA DE MÚSICA	15.000,00	15.000,00	0
337	61900	ADECUACIÓN DE LOCAL CENTRO JOVEN	80.000,00	5.000,00	75.000,00
TOTAL			164.420,83	57.500,00	106.920,83

3º JUSTIFICACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Los créditos consignados en el presupuesto de 2024, aprobado definitivamente el 29 de Diciembre de 2023, no resultan suficientes para la realización de los gastos conforme se detalla a continuación:

- Los gastos realizados y previstos que se pretenden realizar en actividades culturales y festivas hasta finalizar el ejercicio, conforme las estimaciones del Concejal de Cultura, ascienden a un importe superior al crédito existente en 23.400 euros.
- El importe estimado inicialmente para la prestación del servicio del catering de la guardería municipal no resulta suficiente, debido al incremento de precios del mismo para el periodo de septiembre a diciembre, y se hace necesario su incremento.
- Las obras del complejo deportivo Almoroc están finalizando, y se observan algunas inversiones que inicialmente no estaban previstas, pero se consideran necesarias para su puesta en funcionamiento, como son

Código Seguro De Verificación	2Gs0sp7JEwqfqfRBiH4GXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	06/09/2024 00:03:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2Gs0sp7JEwqfqfRBiH4GXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





instalación de Tirolina por un importe de 11.500,00 euros y porterías de fútbol 7 y armarios tipo jaula por un importe de 8.500,00 euros, que suman un total de 20.000,00 euros.

- d) Con motivo de la finalización de la obra que se está llevando a cabo mediante los Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Almería de “Adecuación de Parcela a Aparcamiento Subterráneo y Plaza” se estima conveniente la realización de algunos elementos decorativos consistentes en unos rótulos iluminados con letras referentes al municipio de Tíjola por un importe de 12.000,00 euros.

Por otro lado, en cuanto a la financiación de todos estos gastos, se producen las siguientes circunstancias:

- a) Una parte de los sueldos de los monitores de la escuela de verano han sido financiados y aplicados al programa Corresponsables subvencionado por la Diputación Provincial de Almería, habiendo finalizado la mencionada escuela de verano el pasado 31 de Agosto, quedando disponibles los créditos no utilizados por un importe total de 25.500,00 euros, que pueden ser transferidos.
- b) En el presupuesto inicial se dotó crédito para la realización en el presente ejercicio de una obra para la insonorización del aula de la banda de música por un importe de 15.000,00 euros, y se ha estimado que no se va a poder realizar en 2024, por lo que resulta conveniente transferir su crédito a otras aplicaciones contables.
- c) En este ejercicio 2024 se presupuestó el gasto necesario para la realización de una obra de reforma para la adecuación de un local en Centro Juvenil, por la cantidad de 80.000,00 euros, la previsión estimada no va a ser posible en este ejercicio, y se considera que su crédito se transfiera a otras inversiones necesarias, aplicando a este expediente de modificación, la transferencia por el importe de 5.000,00 euros, quedando el resto disponible para otros posibles traspasos.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	2Gs0sp7JEwqfqfRBiH4GXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	06/09/2024 00:03:03
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2Gs0sp7JEwqfqfRBiH4GXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-904/00003

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área y de personal, exp modificación 12/2024

INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 5 de septiembre de 2024 la Alcaldía emitió la providencia de inicio del expediente.

SEGUNDO. Con fecha 5 de septiembre de 2024, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Se emite por el Secretario-Interventor el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Código Seguro De Verificación	MFdm/W96Xf76nbpLi+Kxbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:09:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MFdm%2FW96Xf76nbpLi%2BKxbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro De Verificación	MFdm/W96Xf76nbpLi+Kxbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:09:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MFdm%2FW96Xf76nbpLi%2BKxbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— Lo que dispone las bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, **salvo cuando afecten a créditos de personal donde la misma podrá ser aprobada por el Alcalde.**

CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Ante la necesidad de modificar los créditos y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto y que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal que permitirían hacer frente a dichos gastos, se instó mediante providencia de Alcaldía la incoación de un expediente de transferencia de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia así como las aplicaciones sobre las que se va a llevar a cabo.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Código Seguro De Verificación	MFdm/W96Xf76nbpLi+Kxbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:09:59
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MFdm%2FW96Xf76nbpLi%2BKxbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Posteriormente, se elaborará informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

QUINTO. Vista la legislación aplicable, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Tíjola concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	MFdm/W96Xf76nbpLi+Kxbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:09:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MFdm%2FW96Xf76nbpLi%2BKxbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2024/092421/005-904/00003

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área y de personal, exp modificación 12/2024

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACION DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación	rLhbuiZbxpSAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:10:00
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rLhbuiZbxpSAynzEE7Jp3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de **57.500,00 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o a créditos de personal, con fecha **5 de septiembre de 2024** se incoó expediente de modificación de créditos.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso El

Código Seguro De Verificación	rLhbuiZbxpSAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	06/09/2024 09:10:00
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rLhbuiZbxpSAynzEE7Jp3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Alcalde, en el caso de transferencias de crédito de distinta área de gasto, el órgano competente será siempre el Pleno.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 12/2024 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o de aplicaciones de personal será la siguiente:

Altas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en el mismo área:

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	PROMOCIÓN DE CULTURA.ACTIVIDADES CULTURALES	264.000,00	23.400,00	287.400,00
3231	22710	GUARDERIA INFANTIL SERVICIO DE CATERING COMEDOR DE GUARDERIA INFANTIL	11.000,00	2.100,00	13.100,00
342	60903	COMPEJO DEPORTIVO ALMOROC	519.916,90	20.000,00	539.916,90
1532	60900	INFRAESTRUCTURA VIARIA.INVERSIONES DIVERSAS	20.000,00	12.000,00	32.000,00
		TOTAL	814.916,9	57.500,00	872.416,90

QUINTO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Bajas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en la misma área

Código Seguro De Verificación	rLhbuiZbxpSAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	06/09/2024 09:10:00
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rLhbuiZbxpSAynzEE7Jp3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Aplicación		Descripción	Créditos anteriores a la modificación	Transferencias de crédito	Créditos finales
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	25.363,21	11.200,00	14.163,21
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	12.206,89	5.410,00	6.796,89
326	14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES ESCUELA DE VERANO	1.328,69	600,00	728,69
326	15002	RETRIBUCIONES INCENTIVOS ESCUELA DE VERANO	1.467,27	670,00	797,27
326	16000	SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA ESCUELA DE VERANO	17.054,77	7.620,00	9.434,77
171	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN HIGUERAL	12.000,00	12.000,00	00
333	61902	CASA DE CULTURA, INSONORIZACION DE AULA BANDA DE MÚSICA	15.000,00	15.000,00	0
337	61900	ADECUACIÓN DE LOCAL CENTRO JOVEN	80.000,00	5.000,00	75.000,00
		TOTAL	164.420,83	57.500,00	106.920,83

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni

Código Seguro De Verificación	rLhbuiZbxpSAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:10:00
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rLhbuiZbxpSAynzEE7Jp3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

Código Seguro De Verificación	rLhbuiZbxpSAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:10:00
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rLhbuiZbxpSAynzEE7Jp3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

o Favorable

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

EL INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	rLhbuiZbxpSAynzEE7Jp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:10:00
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rLhbuiZbxpSAynzEE7Jp3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2024/092421/005-904/00003

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área y de personal, exp modificación 12/2024

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Código Seguro De Verificación	C40CfQIEWJP06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:10:01
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C40CfQIEWJP06xQaDQMd%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales^[1].
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

TERCERO. El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	C40CfQIEWJP06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:10:01
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C40CfQIEWJP06xQaDQMd%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Las cantidades para hacer el presente cálculo de estabilidad presupuestaria se obtienen teniendo en cuenta los datos que afectan al expediente de modificación de créditos 08/23 de suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, anterior al expediente actual, que se ha aprobado inicialmente por el Pleno en fecha 26 de julio de 2023. y se encuentra periodo de exposición al público.

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Código Seguro De Verificación	C40CfQIEWJP06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:10:01
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C40CfQIEWJP06xQaDQMd%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2023	Recaudación 2023			AJUSTE		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	
Impuestos Directos	1.217.965,59	1.021.491,69	111.441,35	1.132.933,04	85.032,55		
Impuestos indirectos	732,23	110,89	435,00	545,89	186,34		
Tasas y otros ingresos	162.558,93	131.165,32	77.066,91	208.232,23		45.673,30	
Total	1.381.256,75	1.152.767,90	188.943,26	1.341.711,16	85.218,89	45.673,30	
Ajuste					39.545,59		

Ajuste negativo (-): El ajuste **es negativo** por un importe de **39.545,59 euros**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2.- Se ha realizado un **ajuste positivo** que se corresponde a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2023 de las modificaciones de créditos 01 y 02/2024 por la cantidad total de **1.605.046,61 euros**.

Ajuste 3.- se ha realizado un **ajuste positivo** por importe de **311.502,39 €**, correspondiente a la financiación afectada al Patrimonio Municipal del Suelo, correspondiente a la modificación 03/2024, aprobado el 9 de abril de 2024.

Ajuste4.- Por el grado de ejecución del gasto, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

Código Seguro De Verificación	C40CfQIEWJP06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:10:01
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C40CfQIEWJP06xQaDQMd%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	Gastos del Ejercicio - 2021				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.654.442,16	9.600,25	2.664.042,41	2.574.366,52	3,37
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.758.142,34	117.727,60	1.875.869,94	1.697.176,49	12,26
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00		600,00	106,50	82,25
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	135.950,00	3.440,68	139.390,68	96.222,98	30,97
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	0	0	0	0	0
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.916.440,66	4.696.354,43	6.612.795,09	3.409.409,06	48,44
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	0

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2022				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.733.540,00	30.054,98	2.763.594,98	2.663.801,51	3,7
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.017.360,00	265.170,99	2.282.530,99	1.985.066,97	13,10
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0	600,00	444,78	25,9
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	136.500,00	927,00	137.427,00	121.260,48	11,8
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	30.000,00	-29.880,00	120,00	0	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	596.000,00	4.657.002,52	5.253.002,52	2.654.640,84	49,5
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2023				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.977.000,00	36.410,25	3.013.410,25	2.831.469,82	6,04
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.148.800,00	308.286,91	2.457.086,91	2.184.903,44	11,08
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0	600,00	0	100
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	146.600,00	603,00	147.203,00	141.571,66	3,83
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	68.000,00	-41.172,00	26.828,00	0	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.133.000,00	3.772.875,59	4.905.875,59	2.759.879,97	43,74
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	0

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023				
CAPITULOS	AÑO 2021	AÑO 2022	Año 2023	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,37	3,7	6,04	4,37
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	12,26	13,10	11,08	12,15
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	82,25	25,9	100	69,38
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	30,97	11,80	3,83	15,53
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	100	100	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	48,44	49,5	43,74	47,23
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	

Código Seguro De Verificación	C40CfQIEWJP06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	06/09/2024 09:10:01
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C40CfQIEWJP06xQaDQMd%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS} - \text{CREDITOS DEFINITIVOS}) \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores finalizados y liquidados, excepto en el capítulo 6 de inversiones, que no se les aplica la media de inejecución resultante que es muy alto, y con el criterio de prudencia y la experiencia acumulada de otros ejercicios se le aplica una inejecución del 10%, como posible baja en la adjudicación de las obras y el capítulo 5 de fondo de contingencia que no se le aplica inejecución alguna, así como se descuentan para el cálculo los créditos provenientes de remanentes afectados y de créditos generados por ingresos.

PRESUPUESTO 2024 modificado					
			MODIF DE F.CONTINGEN	GENER CREDITOS INGRESOS	PPTO
CAPITULOS	CON MODIF	RAFECTAD			
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3.102.833,97	3.860,00	11.342,46	25.746,51	3.061.885,00
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.228.702,01	4.881,07		38.659,95	2.185.160,99
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0		0	600,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	146.900,00	300,00		0	146.900,00
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	4.157,54	0		0	4.157,54
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	3.306.375,58	1.907.507,92		509.625,68	889.241,98
SUMA	8.789.569,10	1.916.548,99	11.342,46	574.032,14	6.287.945,51

Capítulos	Gastos Ejercicio - 2024	INEJECUCION	MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
	C. modificados		
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	3.061.885,00	4,37	133.804,37
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.185.160,99	12,15	265.497,06

Código Seguro De Verificación	C40CfQIEWJP06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:10:01
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C40CfQIEWJP06xQaDQMd%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	69,38	416,28
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	146.600,00	15,53	22.766,98
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	4.157,54	0	0
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	889.241,98	10	88.924,20
TOTAL INEJECUCION	6.287.645,51		511.408,89

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; con motivo de la aprobación de **la modificación nº 12/2024** del presupuesto del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2024
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.355.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	45.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	322.199,26
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.527.664,94
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	622.942,26
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	55.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	509.625,68
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	6.438.032,14
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	3.102.833,97
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.228.702,01
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	146.900,00
+	Capitulo 5 Fondo de contingencia	4.157,54
+	Capítulo 6: Inversiones reales	3.306.375,58
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	8.789.569,10
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-2.351.536,96
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR INEJECUCION (DE GASTOS CAPITULOS 1 A 7)	+511.408,89
	AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-39.545,59
	AJUSTE POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS DE 2023	+1.605.046,61
	AJUSTE POR MODIFICACION DE CREDITO FINANCIADA CON PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	+311.502,39
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	36.875,34

Código Seguro De Verificación	C40CfQIEWJP06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:10:01
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C40CfQIEWJP06xQaDQMd%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de **superávit presupuestario**.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta capacidad de financiación de **36.875,34 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

A. Que se **cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 201,

**El Secretario-Interventor,
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	C40CfQIEWJP06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	06/09/2024 09:10:01
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C40CfQIEWJP06xQaDQMd%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2024/092421/005-904/00003

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área y de personal, exp modificación 12/2024

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **5 de Septiembre de 2024** emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **5 de septiembre de 2024** se incoó expediente para la modificación de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha **5 de septiembre de 2024** se remitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

TERCERO. Con fecha **5 de septiembre 2024** se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

CUARTO. Con fecha **5 de septiembre de 2024** se informó por parte de la Intervención la propuesta de Alcaldía así como se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria

LEGISLACIÓN APLICABLE

Código Seguro De Verificación	cpX+CJ681aFld0EkTgGqDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	06/09/2024 09:10:04	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cpX%2BCJ681aFld0EkTgGqDw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.^a

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que

Código Seguro De Verificación	cpX+CJ681aFld0EkTgGqDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:10:04
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cpX%2BCJ681aFld0EkTgGqDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— Lo que dispongan las bases de ejecución del Presupuesto

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 12/2024**, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en el mismo área:

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	PROMOCIÓN DE CULTURA.ACTIVIDADES CULTURALES	264.000,00	23.400,00	287.400,00
3231	22710	GUARDERIA INFANTIL SERVICIO DE CATERING COMEDOR DE GUARDERIA INFANTIL	11.000,00	2.100,00	13.100,00
342	60903	COMPEJO DEPORTIVO ALMOROC	519.916,90	20.000,00	539.916,90
1532	60900	INFRAESTRUCTURA VIARIA.INVERSIONES DIVERSAS	20.000,00	12.000,00	32.000,00
		TOTAL	814.916,9	57.500,00	872.416,90

se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

Código Seguro De Verificación	cpX+CJ681aFld0EkTgGqDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:10:04
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cpX%2BCJ681aFld0EkTgGqDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Bajas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en la misma área

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores a la modificación	Transferencias de crédito	Créditos finales
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	25.363,21	11.200,00	14.163,21
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	12.206,89	5.410,00	6.796,89
326	14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES ESCUELA DE VERANO	1.328,69	600,00	728,69
326	15002	RETRIBUCIONES INCENTIVOS ESCUELA DE VERANO	1.467,27	670,00	797,27
326	16000	SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA ESCUELA DE VERANO	17.054,77	7.620,00	9.434,77
171	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN HIGUERAL	12.000,00	12.000,00	00
333	61902	CASA DE CULTURA, INSONORIZACION DE AULA BANDA DE MÚSICA	15.000,00	15.000,00	0
337	61900	ADECUACIÓN DE LOCAL CENTRO JOVEN	80.000,00	5.000,00	75.000,00
		TOTAL	164.420,83	57.500,00	106.920,83

3 ° JUSTIFICACIÓN

PRIMERO.- Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Los créditos consignados en el presupuesto de 2024, aprobado definitivamente el 29 de Diciembre de 2023, no resultan suficientes para la realización de los gastos conforme se detalla a continuación:

- a) Los gastos realizados y previstos que se pretenden realizar en actividades culturales y festivas hasta finalizar el ejercicio, conforme las estimaciones del Concejal de Cultura, ascienden a un importe superior al crédito existente en 23.400 euros.

Código Seguro De Verificación	cpX+CJ681aFld0EkTgGqDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:10:04
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cpX%2BCJ681aFld0EkTgGqDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) El importe estimado inicialmente para la prestación del servicio del catering de la guardería municipal no resulta suficiente, debido al incremento de precios del mismo para el periodo de septiembre a diciembre, y se hace necesario su incremento.
- c) Las obras del complejo deportivo Almoroc están finalizando, y se observan algunas inversiones que inicialmente no estaban previstas, pero se consideran necesarias para su puesta en funcionamiento, como son instalación de Tirolina por un importe de 11.500,00 euros y porterías de fútbol 7 y armarios tipo jaula por un importe de 8.500,00 euros, que suman un total de 20.000,00 euros.
- d) Con motivo de la finalización de la obra que se está llevando a cabo mediante los Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Almería de “Adecuación de Parcela a Aparcamiento Subterráneo y Plaza” se estima conveniente la realización de algunos elementos decorativos consistentes en unos rótulos iluminados con letras referentes al municipio de Tíjola por un importe de 12.000,00 euros.

Por otro lado, en cuanto a la financiación de todos estos gastos, se producen las siguientes circunstancias:

- a) Una parte de los sueldos de los monitores de la escuela de verano han sido financiados y aplicados al programa Corresponsables subvencionado por la Diputación Provincial de Almería, habiendo finalizado la mencionada escuela de verano el pasado 31 de Agosto, quedando disponibles los créditos no utilizados por un importe total de 25.500,00 euros, que pueden ser transferidos.
- b) En el presupuesto inicial se dotó crédito para la realización en el presente ejercicio de una obra para la insonorización del aula de la banda de música por un importe de 15.000,00 euros, y se ha estimado que no se va a poder realizar en 2024, por lo que resulta conveniente transferir su crédito a otras aplicaciones contables.
- c) En este ejercicio 2024 se presupuestó el gasto necesario para la realización de una obra de reforma para la adecuación de un local en Centro Juvenil, por la cantidad de 80.000,00 euros, la previsión estimada no va a ser posible en este ejercicio, y se considera que su crédito se transfiera a otras inversiones

Código Seguro De Verificación	cpX+CJ681aFld0EkTgGqDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:10:04
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cpX%2BCJ681aFld0EkTgGqDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

necesarias, aplicando a este expediente de modificación, la transferencia por el importe de 5.000,00 euros, quedando el resto disponible para otros posibles traspasos.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

No obstante la Corporación acordará lo que estime pertinente.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	cpX+CJ681aFld0EkTgGqDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	06/09/2024 09:10:04
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cpX%2BCJ681aFld0EkTgGqDw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-904/00003

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma área y de personal, exp modificación 12/2024

RESOLUCIÓN 457 DE ALCALDÍA DE 2024 DE APROBACION DE MODIFICACION DE CRÉDITOS 12/2024

Visto el informe de Secretaría de fecha **6 de septiembre 2024** sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha **6 de septiembre de 2024** y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 12/2024**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en el mismo área:

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	PROMOCIÓN DE CULTURA.ACTIVIDADES CULTURALES	264.000,00	23.400,00	287.400,00
3231	22710	GUARDERIA INFANTIL SERVICIO DE CATERING COMEDOR DE GUARDERIA INFANTIL	11.000,00	2.100,00	13.100,00
342	60903	COMPEJO DEPORTIVO ALMOROC	519.916,90	20.000,00	539.916,90
1532	60900	INFRAESTRUCTURA VIARIA.INVERSIONES DIVERSAS	20.000,00	12.000,00	32.000,00
		TOTAL	814.916,9	57.500,00	872.416,90

2. ° FINANCIACIÓN

Código Seguro De Verificación	xySf0PhJCz17zaFv0sejja==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	06/09/2024 12:26:35
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xySf0PhJCz17zaFv0sejjaA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Bajas en el crédito existente en las aplicaciones presupuestarias que se transfieren en la misma área

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores a la modificación	Transferencias de crédito	Créditos finales
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	25.363,21	11.200,00	14.163,21
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	12.206,89	5.410,00	6.796,89
326	14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES ESCUELA DE VERANO	1.328,69	600,00	728,69
326	15002	RETRIBUCIONES INCENTIVOS ESCUELA DE VERANO	1.467,27	670,00	797,27
326	16000	SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA ESCUELA DE VERANO	17.054,77	7.620,00	9.434,77
171	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN HIGUERAL	12.000,00	12.000,00	00
333	61902	CASA DE CULTURA, INSONORIZACION DE AULA BANDA DE MÚSICA	15.000,00	15.000,00	0
337	61900	ADECUACIÓN DE LOCAL CENTRO JOVEN	80.000,00	5.000,00	75.000,00
TOTAL			164.420,83	57.500,00	106.920,83

3 ° JUSTIFICACIÓN

PRIMERO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los créditos consignados en el presupuesto de 2024, aprobado definitivamente el 29 de Diciembre de 2023, no resultan suficientes para la realización de los gastos conforme se detalla a continuación:

- Los gastos realizados y previstos que se pretenden realizar en actividades culturales y festivas hasta finalizar el ejercicio, conforme las estimaciones del Concejal de Cultura, ascienden a un importe superior al crédito existente en 23.400 euros.
- El importe estimado inicialmente para la prestación del servicio del catering de la guardería municipal no resulta suficiente, debido al incremento de

Código Seguro De Verificación	xySf0PhJCz17zaFv0sejJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	06/09/2024 12:26:35
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xySf0PhJCz17zaFv0sejJA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





precios del mismo para el periodo de septiembre a diciembre, y se hace necesario su incremento.

- c) Las obras del complejo deportivo Almoroc están finalizando, y se observan algunas inversiones que inicialmente no estaban previstas, pero se consideran necesarias para su puesta en funcionamiento, como son instalación de Tirolina por un importe de 11.500,00 euros y porterías de fútbol 7 y armarios tipo jaula por un importe de 8.500,00 euros, que suman un total de 20.000,00 euros.
- d) Con motivo de la finalización de la obra que se está llevando a cabo mediante los Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Almería de “Adecuación de Parcela a Aparcamiento Subterráneo y Plaza” se estima conveniente la realización de algunos elementos decorativos consistentes en unos rótulos iluminados con letras referentes al municipio de Tíjola por un importe de 12.000,00 euros.

Por otro lado, en cuanto a la financiación de todos estos gastos, se producen las siguientes circunstancias:

- a) Una parte de los sueldos de los monitores de la escuela de verano han sido financiados y aplicados al programa Corresponsables subvencionado por la Diputación Provincial de Almería, habiendo finalizado la mencionada escuela de verano el pasado 31 de Agosto, quedando disponibles los créditos no utilizados por un importe total de 25.500,00 euros, que pueden ser transferidos.
- b) En el presupuesto inicial se dotó crédito para la realización en el presente ejercicio de una obra para la insonorización del aula de la banda de música por un importe de 15.000,00 euros, y se ha estimado que no se va a poder realizar en 2024, por lo que resulta conveniente transferir su crédito a otras aplicaciones contables.
- c) En este ejercicio 2024 se presupuestó el gasto necesario para la realización de una obra de reforma para la adecuación de un local en Centro Juvenil, por la cantidad de 80.000,00 euros, la previsión estimada no va a ser posible en este ejercicio, y se considera que su crédito se transfiera a otras inversiones necesarias, aplicando a este expediente de modificación, la transferencia por el importe de 5.000,00 euros, quedando el resto disponible para otros posibles trasposos.

Código Seguro De Verificación	xySf0PhJCz17zaFv0sejJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	06/09/2024 12:26:35
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xySf0PhJCz17zaFv0sejJA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	xySf0PhJCz17zaFv0sejJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	06/09/2024 12:26:35
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xySf0PhJCz17zaFv0sejJA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

